



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 9 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320190053000

Téngase por notificadas por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 310 del C.G. del P, a las demandadas **Sandra Constanza Machado Muñoz** y a la sociedad **Coinver S.A. Construcciones Ingeniería e Inversiones**, de conformidad el escrito visible a 58.

Por Secretaría, contabilícese el término con el que cuentan las demandadas para ejercer su derecho de defensa y/o contradicción, a partir de la notificación por este proveído.

El Despacho se abstiene de realizar pronunciamiento, frente a la solicitud de suspensión del proceso, comoquiera que el término solicitado se encuentra más que fenecido. Con todo, si es su deseo realizar un nuevo pedimentos para suspender el presente asunto, deberán elevar un nuevo escrito en los términos del artículo 161 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 58, hoy 10 DIC 2020  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaría